



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000174/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0204/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000174**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de septiembre de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 30 de agosto de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000174**, en el que solicita lo siguiente:

- “1.- Como institución/organismo/dependencia ¿Conocen el objetivo principal de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)?**
- 2.- ¿Las actividades de su institución están consideradas como “actividades vulnerables” según esta ley?**
- 3.- Como institución/dependencia ¿han recibido orientación o capacitación sobre cómo cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?**
- 4.- ¿Tienen identificado si deben presentar avisos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) según lo establece esta ley?**
- 5.- ¿Con qué frecuencia revisan los lineamientos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para asegurarse de que están cumpliendo correctamente?**
- 6.- ¿El personal clave tiene conocimiento sobre los términos básicos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (por ejemplo, “actividades vulnerables”, “avisos”, “beneficiario final”)?**
- 7.- ¿Existe en su dependencia algún área o persona designada para dar seguimiento al cumplimiento de esta ley?**
- 8.- ¿Saben qué información debe incluirse en los avisos que se presentan ante el Servicio de Administración Tributaria por operaciones consideradas vulnerables?**
- 9.- ¿Qué medidas han tomado para identificar posibles operaciones con recursos de procedencia ilícita en sus procesos administrativos o financieros?**
- 10.- ¿Qué apoyos, capacitaciones o herramientas consideran necesarios para aplicar correctamente la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en su institución?” «sic»; y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000174**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0167/2025, de fecha 2 de septiembre de 2025, a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.





“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Cuarto. – La Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/DN/1016/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, firmado por el titular de dicha Dirección, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 30 de agosto de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000174**, mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/DN/1016/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/DN/1016/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000174**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente
ACH

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
Procuraduría Fiscal

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Número de Expediente: PE12/108H.2/C4.3.1/01/2025

Número de Oficio: SF/PF/DNAJ/DN/1016/2025

Asunto: Se atiende Solicitud de
Información.

08 SEP 2025

Recibido: AG11 0698
1231

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; a 04 de septiembre de 2025.

LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUÍZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y
DIFUSIÓN Y PERSONAL HABILITADO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

En atención a su oficio **SF/PF/DNAJ/UT/0167/2025**, recibido en esta Dirección el 02 de septiembre de 2025, mediante el cual, remite la solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181725000174**; al respecto, se comunica lo siguiente:

En primer término, es necesario precisar que la solicitud de información de mérito, no encuadra dentro de los rasgos que contienen una solicitud de acceso a la información en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Ello en razón de que su planteamiento se considera más bien una consulta ciudadana, entendiéndose como tal, aquella exposición en la que se requiere información, como caso atípico no contemplado en el esquema de una solicitud; por lo que, para este sujeto obligado, la solicitud planteada, no reúne la condición específica y puntual para un requerimiento de solicitud de acceso a la información pública.

En ese sentido, atendiendo a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, disponen que la obligación de los sujetos obligados en cuanto a entrega de información, se limita estrictamente a los documentos que se encuentren existentes en sus archivos conforme a sus facultades, competencias o funciones conferidas. Esta obligación no incluye la creación, el procesamiento o la adaptación de la información para satisfacer un interés particular.

Sirve de orientación, el criterio de interpretación SO/016/2017, emitido por el pleno del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala que:

Expresión documental. Cuando las personas solicitantes no identifiquen la documentación de su interés, o bien, se trate de una consulta, se deberá dar a dicha solicitud una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Adicionalmente, de la revisión a las atribuciones generales y específicas que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, confieren a esta autoridad, no se advierte facultad de este sujeto obligado para generar documentales en las cuales pueda obrar la información relacionada con su consulta.

Página 1 | 2

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 01 951 5016900, Ext. 23267 y 23405

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.



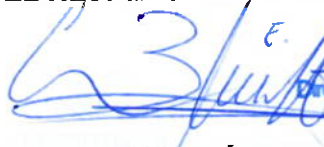
Por lo fundado y expuesto, la solicitud de referencia constituye ser una consulta, en consecuencia, este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para atenderla en los términos requeridos por el solicitante, toda vez que no deriva de información de la documentación existente en los archivos de este sujeto obligado.

Lo anterior, se comunica con la facultad otorgado al suscrito en los artículos 2 último párrafo, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numeral 1.0.2., 9 fracción III y 73 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Estado de Oaxaca

LIC. ALONSO ELÍ CRUZ ZAVALA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

Esta firma corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/DN/1016/2025
OELA/MAS/ASJG
C.c.p. Expediente

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RE 08 SEP 2025

Recibe R
Para: AS sb

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.